



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Acuerdo de inexistencia de información.
Folio de la solicitud 060113921000016.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN,
COLIMA; A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Visto para resolver la inexistencia de información relacionada con la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 060113921000016 y,

RESULTANDO

I. Mediante solicitud de acceso a la información con número de folio 060113921000016 de fecha 20 de octubre de 2021, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a este H. Ayuntamiento, se solicitó para remisión en la modalidad de entrega electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información:

1.- Un listado con todos los pagos efectuados a la persona moral denominada SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA, A.C., que constituya una relación que indique la fecha de pago, servicio prestado y el monto. 2.- Copia de las facturas expedidas por dicha persona moral al sujeto obligado que corresponda. 3.- Copia de los informes o documentación comprobatoria relativa a los servicios prestados. 4.- Copia del contrato de prestación de servicios o el mecanismo de contratación empleado con esta moral. 5.- Copia de todos los documentos soporte de la existencia legal de la moral de referencia, que incluya acta constitutiva, poderes, RFC, comprobante de domicilio y demás documentos para contratación y como proveedor. 6.- Toda la información que se haya generado inherente a la contratación y servicios efectuados por esa moral, que incluya las acciones y actividades, resultados que dio, para generarle los pagos que fueron erogados.

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información que nos ocupa a la Tesorería y Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Coquimatlán por considerar que en el ámbito de sus competencias podrían contar con alguna información que brindara certeza jurídica al particular.

III. En esta tesitura, la Oficialía Mayor de este Ente Público respondió que, no se tiene registro sobre los contratos correspondientes a los años 2018, 2020 y 2021 con la persona moral SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA, A.C., ni los reportes de acciones y actividades respectivos, pues no se habían efectuado contratación alguna en esos años; solo en 2019.

Una vez recibido el pronunciamiento citado en el Resultando que antecede, este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, proyecta la presente Resolución, en los términos que se precisan:

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48 C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, es competente para conocer y resolver la presente solicitud de inexistencia de información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

SEGUNDO. - La Unidad de Transparencia, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el peticionario, interpuesta la solicitud de información registrada con el número de folio 060113921000016, recibida en fecha de 20 de octubre de 2021, ha declarado que no se cuenta con dicha información.

TERCERO. - Se procede al análisis de lo declarado por la Oficialía Mayor, en el Resultando III de la presente resolución, de determinar la inexistencia de la información y, con ello brindar certeza y seguridad jurídica al particular para garantizar el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información.

No obstante, previo al análisis de la información de la solicitud en cuestión, es menester establecer que, en el marco constitucional del derecho humano de acceso a la información, se comprende la posibilidad de cualquier persona de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, por lo que éstos deberán documentar todo acto que derive de ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los artículos 4 y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este contexto y, después de atender a lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 145, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El presente Comité determina que, de la información solicitada en la solicitud de referencia, no tiene registro alguno dentro de los archivos del H. Ayuntamiento de Coquimatlán. Razón por la cual es imposible entregar dicha información al solicitante.

En esas condiciones, con fundamento en el artículo 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 145, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se confirma la INEXISTENCIA de la información relativa a los contratos correspondientes a los años 2018, 2020 y 2021 con la persona moral SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA, A.C., ni los reportes de acciones y actividades respectivos, pues no se habían efectuado contratación alguna en esos años; solo en 2019.

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Por lo anterior, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas por este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, se

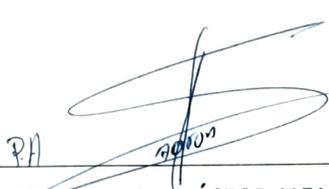
RESUELVE

ÚNICO. - Se confirma y se emite **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** sobre los contratos correspondientes a los años 2018, 2020 y 2021 con la persona moral SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA, A.C., ni los reportes de acciones y actividades respectivos, pues no se habían efectuado contratación alguna en esos años; solo en 2019., con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Así lo resuelven, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.


LIC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
Presidente del Comité


C.P. MA. GUADALUPE ADAME GUTIÉRREZ
Secretaria del Comité


M.F., L.D y C.P. HÉCTOR ALEJANDRO
VEGA MORILLÓN.
Secretario del Comité